



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 12 de septiembre de 2024

ORDENANZA Nº 461

Descripción sintética: modifica tarifas en Balneario Camping y alquiler de Cancha de Pádel. –

VISTO:

La Ordenanza Impositiva vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que es apropiado adecuar los valores del Título correspondiente al ingreso y los derechos establecidos para las actividades a desarrollarse en el Complejo Balneario Camping Municipal.

Que es oportuno hacerlo a esta altura de la temporada, por el aumento en los costos de mantenimiento y funcionamiento del Complejo Balneario Camping y al índice de inflación sufridos mes tras mes en nuestro país, que han dejado desactualizadas las tarifas aplicadas hasta el momento, sin perjuicio de la revisión que pudiera corresponder posteriormente.

Que los costos de funcionamiento del complejo Balneario Camping se han incrementado a la par de la inflación y es necesario contar con una actualización del valor de las tarifas del mismo para poder costear estos gastos.

Que, la Municipalidad de Valle María cuenta con un mecanismo, partiendo de una unidad tributaria de referencia (UTR) para la expresión de los importes que se establecen para la liquidación de tasas y derechos municipales.

Que la UTR, se actualiza por cuatrimestre, para lo cual se estableció un Índice referencial de actualización tributaria (IRAT) el cual refleja la variación en el tiempo del costo de los insumos más representativos para la prestación de los servicios, ajustando los montos por periodos de cuatro meses.

Que la Tarifa a pagar por los usuarios de la cancha de pádel para cubrirse diversos costos de personal, mantenimiento y otros se actualizó en el mes de septiembre al nuevo valor de la UTR. Que dicha actualización puso el valor de la tarifa en un precio elevado en comparación con los precios del mercado de la zona.

Que teniendo en cuenta los costos que insume el funcionamiento de la cancha de padel, los mismos quedan cubiertos sin aplicar la actualización correspondiente y por ello se cree conveniente modificar los precios de la tarifa para el uso de la cancha a un precio más acorde para los usuarios de la misma. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:



Artículo 1°: Modifícase a partir del día 20 de septiembre de 2024, el artículo 5° de la ORDENANZA IMPOSITIVA 2024 vigente, en el título “BALNEARIO” que quedará redactado de la siguiente manera:

“BALNEARIO CAMPING MUNICIPAL Y COMPLEJO MUNICIPAL DE PILETAS.

ARTÍCULO 5°: Se cobrarán las siguientes tarifas por servicios en las instalaciones del Balneario Camping, y en el Complejo Municipal de Piletas, respectivamente:

BALNEARIO	
Entrada General	\$ 1800.00
Entrada Menores de diez años inclusive	\$ 700.00
Entrada por automóvil o camioneta	\$ 1800.00
Entrada por camión o colectivo	\$ 5000.00
Entrada por lancha, moto de agua o similares	\$ 2500.00
Entrada por moto	\$ 1200.00
<i>Entrada de turistas que alquilan hospedaje en Valle María De lunes a viernes</i>	Sin cargo
<i>Entrada Vecino de Valle María de lunes a viernes (se cobrará entrada sábados, domingos y feriados, incluso cuando sean días de semana)</i>	Sin cargo
CARPAS (adicional al costo de la entrada por persona y vehículo del primer día)	
Tarifa general por persona por día.	\$ 3000.00
Tarifa por persona menor de diez años por día.	\$ 1800.00
Tarifa grupos especiales por persona por día	\$ 1500.00
CASAS RODANTES (adicional al costo de la entrada por persona y vehículo del primer día)	
Tarifa general por persona por día.	\$ 3600.00
Tarifa por persona menor de diez años por día.	\$ 2500.00
Por casas rodantes o similares que queden estacionadas después de que se retiran sus ocupantes, se cobrará al momento de su retiro por cada día transcurrido.	\$6000.00
Embarcaciones que no usen espacio del Complejo, pero sí servicios. Por día:	\$ 2500.00
BUNGALOWS y ALOJAMIENTOS	
Tarifa diaria para hasta 4 personas	\$ 45000.00
Depósito de garantía (reintegrable al egreso)	\$ 35000.00



Artículo 2°: Modifíquese en el **Artículo 11° del Anexo III** del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL al final del apartado “Complejo de Piletas” el cuadro “TARIFAS Y HORARIOS PARA EL VERANO FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA PÁDEL (SEPTIEMBRE - MARZO)”, quedando el mismo de la siguiente forma:

TARIFAS Y HORARIOS PARA EL VERANO FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA PÁDEL (SEPTIEMBRE - MARZO)		
HORARIO		UTR
DESDE	HASTA	
10:00	11:00	Sin cargo
11:00	12:00	5,46
12:00	13:00	5,46
16:00	17:00	Sin cargo
17:00	18:00	5,46
18:00	19:00	5,46
19:00	20:00	7,28
20:00	21:00	7,28
21:00	22:00	7,28
22:00	23:00	7,28
23:00	00:00	7,28
00:00	01:00	7,28

Artículo 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

—